

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01339 00**
Decisión No considera escrito y requiere

En consideración al anterior escrito, presentado por la curadora ad litem, mediante el cual manifiesta la aceptación del cargo, el despacho le advierte que ya se había pronunciado al respecto mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, para representar a la demandada María Claudia Astrid Duarte Ramírez.

Así mismo, se agrega la contestación de la demanda sin proponer excepción alguna.

Por último, a la espera del cumplimiento de la parte demandante de lo ordenado en auto de junio 16 de 2021, para que aporte el historial del vehículo gravado con prenda, con el fin de verificar la inscripción del embargo, para ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme al artículo 468 del Código General del Proceso.

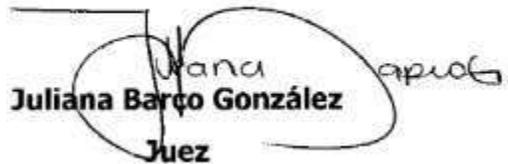
Se advierte a la parte actora, con fundamento en el auto de junio 16 del año en curso, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 6 julio 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c267ef53438fe6417969e6a0cfbbc91830735589e48346b8d0083fee90d129**
Documento generado en 02/07/2021 10:18:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**